



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2023 - 00903

INFORME SECRETARIA: Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso, informándole que el Dr. PEDRO NELL QUINTERO VILLARREAL, apoderado judicial de parte demandante, ORTOPEDIA ESCULAPIO IPS S.A.S., con Nit. No. 900.876.754-9, a través de nuestro correo Institucional presentó escrito descorriendo el traslado del escrito de Transacción y Terminación del proceso, presentado por el Dr. ALFREDO TOLEDO VERGARA, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, NEUROIMPLANTES S.A.S., con Nit. No. 901.329.259-2, mediante el cual manifiesta que efectivamente se llegó a una Transacción entre las partes por lo cual se presentó para aprobación el escrito de transacción firmado digitalmente por los representantes legales de ambas empresas., de igual manera se presentó solicitud de terminación de proceso entrega de títulos judiciales.

Escrito de Transacción consistente en que la entidad demandada: NEUROIMPLANTES S.A.S., con Nit. No. 901.329.259-2, reconoce y pagará la suma de \$79.500.000,00, por concepto de pago de capital, intereses y costas procesales a la entidad demandante: ORTOPEDIA ESCULAPIO IPS S.A.S, dicha suma se pagará producto de la medida cautelar de embargo dentro del presente proceso, que autorizan para que se proceda al pago a través de fraccionamiento de títulos a la demandante la suma acordada, que el saldo o dinero sobrante será devuelto al deudor, Neuroimplantes .S.A.S,

Al respecto se deja constancia que consultado el Portal del Banco Agrario se constató que la entidad demandada cuenta con 4 títulos judiciales., los cuales arrojan un valor Total \$ 301.402.726,18

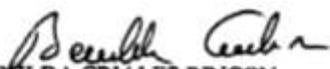
Los cuales son:

416010005175941, por valor de \$ 4.061.791,30
416010005176377, por Valor de \$ 274.938.208,70
416010005178744, por valor de \$ 19.357.064,83 y
416010005201492, por valor de 3.045.661,35

Se deja expresa constancia que revisado el expediente se constató que no se encuentra embargo de crédito ni de remanente alguno- .

Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 20 de 2024


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. - Barranquilla (Atl), marzo Veinte (20) el año Dos Mil Veinticuatro (2024).-

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que en el contrato de Transacción se acordó entre las partes, el valor total de la obligación en la suma de \$79.500.000, oo y como quiera que se encuentra a disposición de este Despacho los títulos judiciales que cubren el valor acordado como parte de pago de la deuda, este Despacho de conformidad con el artículo 340 del C. G. del P., accederá a la terminación del proceso, ahora es de tener en cuenta que para llegar al valor exacto acordado como pago \$79.500.00,oo, se hace necesario realizar fraccionamiento de uno de los títulos, lo cual se plasmará en parte resolutive.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Acéptese la Transacción presentada por las partes, en consecuencia:
- 2.- Decrétese la terminación del presente proceso. –
- 3.- Ordénese el fraccionamiento del título judicial No. 416010005176377, por valor de \$274.938.208,70, en dos valores, a saber: Un título por \$79.5000.000, oo, con el cual se realiza el pago del valor acordado en transacción a la parte demandante y otro por valor de \$195.438.208,70, del cual se hará entrega o devolución a la entidad demandada. -
- 4.- Ordénese el pago a la entidad demandante, ORTOPEDIA ESCULAPIO IPS S.A.S., con Nit. No. 900.876.754-9, del título judicial por valor de \$79.500.000,oo, que resultare del fraccionamiento del depósito judicial No. 416010005176377.-
Comuníquese al Banco Agrario de Colombia. –

Para lo cual de conformidad con lo señalado en la circular No. PCSJC21-15 del 8-7-2021, de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, donde se ordena que para las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, los pagos deben ser autorizados por los despachos judiciales , bajo la modalidad de pago con abono a cuenta del beneficiario., se le solita a la entidad demandante (beneficiaria) aporte mediante el correo institucional certificación del número De la Cuenta en donde deba realizarse dicho abono.-

- 5.- Ordénese el pago a la entidad demandada NEUROIMPLANTES S.A.S., con Nit. No. 901.329.259-2, de los depósitos judiciales Nos.
416010005175941, por valor de \$ 4.061.791,30
416010005178744, por valor de \$ 19.357.064,83
416010005201492, por valor de 3.045.661,35 y del título judicial por valor de \$ 195.438.208,70, que resultare del fraccionamiento del depósito judicial No. 416010005176377, por Valor de \$ 274.938.208,70
Comuníquese al Banco Agrario de Colombia. –

Que en atención que la entidad demandada ha aportado mediante escrito remitido a nuestro correo institucional Certificación Bancaria, *dicho pago se realizará bajo la modalidad con el Pago Abono a Cuenta, en la entidad Bancolombia, de conformidad con lo señalado en la circular No. PCSJC21-15 del 8-7-2021, de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura. -*

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2023 - 00903

6.- Decrétese el desembargo de los bienes trabados en la Litis. -Líbrese los oficios correspondientes. –

7.- Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto. –

8.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 605 388 5156 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ae3b426042d1766cd42739052246d56932b812eed8bbd88ef9e2262470d1de**

Documento generado en 20/03/2024 04:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>